



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 364-2022-MPCP

Pucallpa, 12 de agosto del 2022

### VISTO:

El Expediente Externo N°36885-2022, de fecha 26 de julio del 2022, presentado por el Sr. **Edgar Roger Navarro Macahuachi** - Presidente de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA", el Informe N°041-2022-MPCP-GM-GDSE/ATM de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal – ATM, el Informe N°386-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 04 de agosto del 2022; el Informe N°390-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 05 de agosto del 2022; el Informe Legal N°785-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 08 de agosto del 2022 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en nuestra Constitución Política, en su artículo 194° señala, que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); *ítem*, estos Gobiernos Sub Nacionales, por imperio de su propia norma especial, *Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972*, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo así, al ser nuestro país un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de las municipalidades deben servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, el artículo 73° de la citada Ley, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...);"

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: "La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción;

Que, de igual manera, el numeral 4.5 del artículo 4° de dicha Resolución, establece: "Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el libro, son los siguientes: copia simple del acta de elección del concejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del presidente del consejo directivo de la organización comunal";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280, aprobado el 28 de diciembre del 2016, se establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población, así como de establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 26 de junio del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° numeral 10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a las



municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, **Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales** u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural. Asimismo, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad. Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Por último, esta norma, señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal;

Que, a la vez el artículo 2° del Decreto Supremo N°008-2020-VIVIENDA, de fecha 27 de mayo del 2020, regula la Incorporación del artículo 104-A y del Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, incorpórense el artículo 104-A y el Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, el cual refiere:

**"Artículo 104-A.- Condiciones mínimas para autorizar la prestación de los servicios en el ámbito rural**

**104-A-1.** La prestación de los servicios de saneamiento en centros poblados del ámbito rural, es realizada a través de Unidades de Gestión Municipal constituidas por las municipalidades competentes, en el ejercicio de sus competencias y funciones establecidas por Ley.

**104-A-2.** Para que la municipalidad competente autorice temporalmente la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta, a través de una Organización Comunal, verifica si en alguno de los últimos cinco (5) años no ha contado con recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura y/o en el Presupuesto Inicial Modificado para actividades relacionadas para la prestación directa de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, según la normativa vigente. Se exceptúan aquellas municipalidades que obtienen recursos del canon, sobre canon y regalías mineras.

**104-A.3.** De verificada la condición antes mencionada, corresponde a la municipalidad competente autorizar, por un plazo máximo de tres (3) años, la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta a la Organización Comunal, con la condición de hacerse cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento, al término del plazo otorgado, sin perjuicio de implementar la política de integración.

**104-A.4.** Dentro del plazo otorgado a la Organización Comunal para la prestación del servicio por la municipalidad competente, esta realiza, como mínimo, las siguientes acciones:

1. Conformar su ATM para realizar las funciones establecidas en el TUO de la Ley Marco, el presente Reglamento y la normativa sectorial.
2. Gestiona ante las instancias competentes, la asignación de presupuesto para brindar directamente la prestación de los servicios en el(los) centro(s) poblado(s) del ámbito rural que administra la Organización Comunal.
3. Constituye una Unidad de Gestión Municipal, en caso no cuente con esta, que le permita prestar directamente, los servicios de saneamiento en el(los) centro(s) poblado(s) atendido(s) excepcionalmente por la Organización Comunal.
4. Otras acciones que determine el Ente Rector."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°335-2020-MPCP de fecha 20 de octubre del 2020<sup>1</sup>, se resolvió:

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** a la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del "CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA", del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de agua y manejo y disposición de excretas) en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 18 de Julio del 2020 hasta el 18 de Julio del 2022, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

❖	Presidente	: Paco Taricuarima Sinarahua	DNI N° 42842364
❖	Tesorero	: Edgar Roger Navarro Macahuachi	DNI N° 00047071

<sup>1</sup> Resolución de alcaldía que fue rectificadas mediante Resolución de Alcaldía N°038-2021-MPCP.

❖ *Secretario* : Neyser Argenis Panduro Díaz DNI N° 47630050  
❖ *Vocal 1* : Kemny Lyly Murrieta Díaz DNI N° 46178895  
❖ *Vocal 2* : Esaul Muñoz Oliveira DNI N° 46847593

**ARTÍCULO TERCERO.-RECONOCER** como Fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del "CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA" por un periodo de tres (03) años comprendido desde el 18 de julio del 2020 hasta el 18 de julio del 2023 a:

❖ *Fiscal* : Rodil Sinti Chujandama DNI N° 01138130

Que, mediante escrito de fecha 26 de julio del 2022, el Sr. **Edgar Roger Navarro Macahuachi** – el nuevo Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA", del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, electa en Asamblea General de fecha 20 de julio del 2022, para las elecciones de consejo directivo de la Organización Comunal; refiere que al haberse terminado el periodo del anterior Consejo Directivo, esto es el 19 de julio del 2022 y al haberse elegido uno nuevo, solicita el Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo y la Actualización del Registro de su Organización Comunal en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida a la máxima autoridad de esta entidad.
- Copia fedateada del acta de apertura del libro de acta vigente.
- Copia fedateada de la relación de socios conforme libro padrón.
- Acta de elección del consejo directivo por dos (02) años (20.07.2022 al 20.07.2024).
- Copia de DNI
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento y registro según monto señalado en el TUPA.

Que, mediante Informe N°041-2022-MPCP-GM-GDSE/ATM, de fecha 04 de agosto del 2022, la Responsable del Área Técnica Municipal, recomienda que se expida el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA" mediante Resolución de Alcaldía, Asimismo refiere que, el Sr. Rodil Sinti Chujandama seguirá permaneciendo como fiscal vigente hasta el 18 de julio del 2023, conforme consta en la Resolución de Alcaldía N°335-2020-MPCP de fecha 20 de octubre del 2020. Asimismo informa, que esta Municipalidad se encuentra elaborando y subsanando las observaciones en el PRESET del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento del Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS, DEL CASERIO DE SANTA TERESA DE SHINUYA DEL DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2437500, que beneficiará a los residentes de dicho sector, y que para que se dé la aprobación a dicho proyecto en esta etapa de evaluación, necesitan se autorice temporalmente por un plazo de tres (03) años la prestación de los servicios de saneamiento (JASS) del Caserío Santa Teresa de Shinuya y al término del plazo otorgado la Municipalidad se hará cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento, a través de la **Unidad de Gestion Municipal (UGM)**, esto en atención a lo dispuesto en el D.S. N°008-2020-VIVIENDA, que regula la incorporación del artículo 104-A y del Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestion y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA incorporándose el artículo 104-A y el Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, (...); habiéndose cumplido el requisito exigido por el numeral 104-A.2 de la referida norma;

Que, con Informe N°390-2022-MPCP-GM-GDSE-OAL de fecha 05 de agosto del 2022, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que de la revisión efectuada de autos, se evidencia que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, en consecuencia debe procederse al reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA". Precizando además que, el Sr. Rodil Sinti Chujandama seguirá permaneciendo como fiscal vigente hasta el 18 de julio del 2023, conforme consta en la Resolución de Alcaldía N°335-2020-MPCP de fecha 20 de octubre del 2020, asimismo se tenga en cuenta lo dispuesto en el D.S. N°008-2020-VIVIENDA, que regula la incorporación del artículo 104-A y del Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestion y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA incorporándose el artículo 104-A y el Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, (...);

Que, dentro de ese contexto, estando al informe técnico y legal de las unidades competentes de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y verificando el expediente presentado por el administrado, quien solicita el reconocimiento de la nueva Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural





del "CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA", del Consejo Directivo, por cuanto de la verificación de la Resolución de Alcaldía N°335-2020-MPCP de fecha 20 de octubre del 2020 que reconoció a dicha organización comunal, se tiene que la vigencia del referido consejo directivo venció indefectiblemente el 19 de julio del 2022; por lo que se tiene que éste cumple con todos los requisitos exigidos por la norma especial (Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales y el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, artículo 111°), por tanto corresponde actualizar el registro del nombramiento de los nuevos miembros del consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural del "CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA". Asimismo se deberá otorgar autorización temporal por el término de tres años a la JASS del Centro Poblado Rural del "CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA" para la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta conforme a lo dispuesto en el D.S. N°008-2020-VIVIENDA, que regula la incorporación del artículo 104-A y del Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA incorporándose el artículo 104-A y el Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, (...);



Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal y su Área Legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar el expediente presentado por el administrado Edgar Roger Navarro Macahuachi, quien solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA", por lo que mediante Informe N°041-2022-MPCP-GM-GDSE/ATM e Informe N°390-2022-MPCP-GM-GDSE-OAL, exponen las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA", siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;



Que, mediante Informe Legal N°785-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 08 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica: **CONCLUYE:** que de la verificación de la solicitud presentado por el Sr. **Edgar Roger Navarro Macahuachi** - Presidente del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA"; se tiene que ésta cumple con los requisitos exigidos por la normativa especial (Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, artículo 4° numeral 4.5 y el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, artículo 111°, numeral 111.4), y estando a lo dispuesto en el D.S. N°008-2020-VIVIENDA, que regula la incorporación del artículo 104-A y del Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA incorporándose el artículo 104-A y el Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, (...)", por lo que resulta viable su tramitación a través de la emisión del acto resolutorio por parte de la máxima autoridad (Alcalde): **RECOMIENDA:** que mediante Resolución de Alcaldía se **AUTORIZAR** temporalmente, por un plazo máximo de tres (3) años, a partir de la emisión del presente acto resolutorio, la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta a la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS). Asimismo se actualice el registro de nombramiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA";

Que, de conformidad al artículo 20°, inciso 6), 39) segundo párrafo y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** temporalmente, por un plazo máximo de tres (3) años, a partir de la emisión del presente acto resolutorio, la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta a la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "CASERIO SANTA TERESA DE

**SHINUYA**", por lo que al término del plazo otorgado, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se hará cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento, a través de una Unidad de Gestión Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la actualización del registro del nombramiento de los nuevos miembros del consejo directivo de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "**CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA**", del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 20 de julio del 2022 hasta el 20 de julio del 2024, de acuerdo a lo establecido y normado por su estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

❖	Presidente	: Edgar Roger Navarro Macahuachi	DNI N° 00047071
❖	Tesorero	: Luisa Díaz Flores	DNI N° 80452660
❖	Secretario	: Esaul Muñoz Oliveira	DNI N° 46847593
❖	Vocal 1	: Gabriel Flores Acho	DNI N° 45236172
❖	Vocal 2	: Diana Carolina Paredes Rodríguez	DNI N° 45510997

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, la vigencia al cargo de fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del "**CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA**", de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°335-2020-MPCP de fecha 20 de octubre del 2020, por un periodo de tres (03) años, a partir del 18 julio del 2020 hasta el 18 de julio del 2023, conforme al siguiente detalle:

❖	Fiscal	Rodil Sinti Chujandama	DNI N° 01138130
---	--------	------------------------	-----------------

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice las acciones para actualizar el **REGISTRO** del nombramiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural del "**CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA**", en el "**Libro de Registro de Organizaciones Comunales**" de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva a cada uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO QUINTO.-ESTABLECER** que la presente Resolución de Alcaldía no puede ser utilizada en ningún **proceso Judicial o procedimiento administrativo** para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación y distribución de la presente resolución a la Organización Comunal del Centro Poblado Rural del "**CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA**".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL